

CONTRATO No. IQM/DG/DJ/167/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL IQM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. ADRIANA MAYORAL BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO LA OTRA PARTE, LA LCDA. KATIA CLAUDETTE PUERTO NEGRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

DECLARA "EL IQM", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL: -----

1.1.- Que la MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO, ostenta el cargo de Directora General de "EL IQM", según nombramiento número 028/2022 expedido a su favor, por la Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en fecha 08 de octubre de 2022; manifestando que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida ni revocada en forma alguna y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, con fundamento en los artículos 32 de la Ley de "EL IQM"; 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Mujer; así como lo establecido en el Acuerdo Número 03/IV/S.O./2022 de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de "EL IQM", celebrada el 28 de Noviembre del 2022.-----

1.2.- Que "EL IQM", fue creado mediante Decreto número 124, expedido por la Honorable VIII Legislatura Constitucional, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 15 de mayo de 1998, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y gestión para el cumplimiento de su objeto, objetivos y sus atribuciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 12, 13 y 14 de la Ley del IQM.-----

1.3.- Que el "EL IQM", tiene como objeto general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, de trato entre géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo.-----

3.2.- Que se reconocen recíprocamente la veracidad de sus declaraciones y manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios por Tiempo Determinado.

3.3.- Que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se encuentra interesado en proporcionar los servicios materia de este Instrumento a favor de "EL IQM" y este a su vez en recibirlos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan dentro de este instrumento en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, tiene como objeto que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", efectúe acciones correspondientes al seguimiento de las actividades sustantivas y establecidas en las metas del proyecto denominado "Construcción de paz y fortalecimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos para las Mujeres y las Niñas en Quintana Roo", en el marco del fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2023, así como coadyuve y desarrolle actividades propias de la institución en las que se le asigne.

Lo expuesto en el párrafo anterior se sujetará a lo establecido en el Anexo 1, el cual debidamente rubricado, forma parte integral del presente contrato y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" brindará sus servicios profesionales y sus conocimientos académicos en beneficio de "EL IQM", misma que estará adscrita en la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género de "EL IQM".

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".- Por la realización del objeto del presente contrato, y sujetándose a lo establecido en el Anexo 1, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", sin restricción de horarios y días festivos, deberá entregar todos los productos y cumplir a cabalidad con las obligaciones que a continuación se describen:

A. ACTIVIDADES A REALIZAR.
Conforme a lo señalado en el Anexo 1

B. MATERIAL PROBATORIO.
Conforme a lo señalado en el Anexo 1

Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" haya enviado el material probatorio del mes que se trate en las versiones digital e impresa, la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género de "EL IQM", autorizará la liberación del pago de honorarios correspondiente quedando a cargo de la Dirección de Administración de "EL IQM" realizar el proceso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO IQM/DG/DJ/167/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y LA LCDA. KATIA CLAUDETTE PUERTO NEGRETE. -----

administrativo para el pago, siendo responsabilidad de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la previa entrega sin errores, de recibo de honorarios en formato PDF y XML, así como la verificación de comprobantes fiscales digitales realizado por internet. -----

La prestación del servicio contratado mediante el presente instrumento se realizará bajo el concepto de servicios profesionales por honorarios y tiempo determinado, obligándose "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a observar los principios de legalidad, integridad y profesionalismo, y desempeñarse con eficacia y eficiencia, aportando sus conocimientos, experiencia y capacidad durante la vigencia de este. -----

En ese sentido "EL IQM" hace del conocimiento de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" que el incumplimiento de la presente **CLÁUSULA** causará la rescisión inmediata y suspensión total de los servicios prestados; y en caso de existir algún pago pendiente por los servicios ya realizados, "EL IQM" retendrá el pago pendiente hasta la entrega de los materiales probatorios y la respectiva validación por parte de la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género de "EL IQM". Así mismo "EL IQM" se reserva el derecho de ejercer las acciones Cíviles y Penales que resulten oportunas. -----

CUARTA. HONORARIOS.- "EL IQM" pagará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios y tiempo determinado, el monto total del presente contrato, equivalente a la cantidad de **\$250,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con IVA incluido, menos la cantidad correspondiente al I.S.R., en términos de lo dispuesto por el artículo 113-J, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta la retención que le efectuó "EL IQM".-----

QUINTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago se hará de la siguiente manera: -----

- a) Será pagado mediante transferencia electrónica de fondos en moneda de curso legal.-----
- b) El monto referido en la **CLÁUSULA CUARTA**, se realizará en 16 exhibiciones (pagos) quincenales, es decir, los 15 y 30 de cada mes, por la cantidad de \$13,888.89 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 089/100 M.N.), más 1 Pago Único en el mes de Diciembre por la cantidad de \$27,777.76 (SON: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), con I.V.A incluido, menos la cantidad correspondiente al I.S.R., en términos de lo dispuesto por el artículo 113-J, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que la profesionista no haya entregado los materiales descritos en el Anexo 1, en la **CLÁUSULA TERCERA**.-----
- c) Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, que se generen por la suscripción de este Contrato, serán a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".-----

"EL IQM" se reservará la obligación del pago correspondiente a falta de entrega por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de cualquiera de los productos establecidos en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento jurídico o de los establecidos en el Anexo 1,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO IQM/DG/DJ/167/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y LA LCDA. KATIA CLAUDETTE PUERTO NEGRETE. -----

los cuales forman parte integral del presente contrato y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del **01 de Mayo del 2023 y concluirá el 31 de Diciembre del 2023**. Dicho periodo es improrrogable sin que a la fecha de su terminación exista necesidad de aviso o notificación alguna entre "LAS PARTES" quedando ambas liberadas de las obligaciones que hayan contraído. -----

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD Y RESGUARDO DE LOS BIENES.- RESGUARDO DE LOS EQUIPOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá guardar la mayor diligencia posible en uso de los bienes que "EL IQM" le proporcione para el desarrollo del objeto del presente contrato; para lo cual deberá firmar un resguardo de cada uno de los bienes, propiedad de "EL IQM" que le sean entregados. -----

OCTAVA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable de cualquier daño material que pudieran sufrir los bienes que se le hayan otorgado en resguardo. -- -----

Así mismo se prohíbe a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" sustraer de las instalaciones de "EL IQM" el equipo y mobiliario que se encuentre en su resguardo sin autorización expresa, previa y por escrito de "EL IQM".-----

NOVENA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga y conviene con "EL IQM" en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, información, documentación y los resultados obtenidos como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, sin la autorización expresa, previa y por escrito de "EL IQM".-----

Los datos, información, documentación y los resultados obtenidos como consecuencia de la prestación del servicio, objeto de este instrumento contractual, son propiedad exclusiva de "EL IQM" por lo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" renuncia expresamente, en favor de "EL IQM", a cualquier derecho que pudiera derivar de los mismos. La violación a cualquiera de las condiciones pactadas en la presente **CLÁUSULA** por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" podrá dar lugar al ejercicio de las acciones legales de naturaleza civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que considere oportuna "EL IQM". -----

DÉCIMA. "EL IQM" designa para vigilar el desarrollo de los servicios pactados, a la titular de Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género de "EL IQM", a fin de que recepcione el Material Probatorio realizado y verifique que los mismos se ajusten a las condiciones objetivas del presente Contrato descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA y TERCERA**. -

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga y compromete ante "EL IQM" a realizar con eficiencia, profesionalismo, objetividad y oportunidad los trabajos derivados de la prestación de los servicios objeto de este documento legal. -----

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO IQM/DG/DJ/167/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y LA LCDA. KATIA CLAUDETTE PUERTO NEGRETE.

Se obliga también, a responder por la calidad de los servicios que constituyen el objeto contractual y a responder por cualquier daño o perjuicio que sufra "EL IQM" por negligencia, dolo o mala fe de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" durante el desarrollo de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce y acepta que el presente contrato se suscribe por la prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el Título Duodécimo, Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, razón por la cual se exime de responsabilidad a "EL IQM" por concepto de relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN.- "EL IQM" podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin que sea necesario acudir a los tribunales judiciales, en los siguientes casos:

- a) La sola declaración de "EL IQM" hecha a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de haberse agotado la naturaleza o causa que dio origen a la contratación.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la cláusula **TERCERA** o que deriven del cumplimiento de este contrato o en el **Anexo 1**, adjunto al presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.
- c) Abandonar o suspender los servicios profesionales por más de tres días consecutivos, sin justificación o autorización de "EL IQM".
- d) Presentar documentos apócrifos para efectos de la contratación.
- e) La omisión de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de presentar cualquiera de los documentos requeridos por "EL IQM" para la celebración del presente contrato, cuando hayan transcurrido diez días, contados a partir de la celebración del presente instrumento, sin que se haya subsanado dicha omisión.
- f) Demostrar falta de probidad y honradez, de capacidad, de experiencia o de responsabilidad, necesaria para la realización del objeto de este contrato.
- g) Ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato.
- h) Violar la confidencialidad que menciona la **CLÁUSULA NOVENA**.
- i) La solicitud y/o aceptación de remuneración en efectivo o especie, a las mujeres que atienda, derivado de los servicios brindados.
- j) La negativa a realizar los ajustes derivados de las observaciones a la calidad de sus materiales probatorios, solicitados a través de la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género de "EL IQM".
- k) La acumulación de tres exhortos derivados del incumplimiento de las actividades enunciadas en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, realizados por "EL IQM", a través de la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género de "EL IQM".
- l) Y, en general, ejecutar actos contrarios a la prestación de los servicios profesionales que se contratan.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO IQM/DG/DJ/167/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y LA LCDA. KATIA CLAUDETTE PUERTO NEGRETE.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.- “EL IQM” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el servicio convenido en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que con ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar produciendo todos sus efectos una vez que haya desaparecido la causa de dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL IQM” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL IQM”, mediante convenio de terminación anticipada que al efecto se celebre, en el que se exprese el estado de ejecución en el que se encuentra el presente contrato al momento de la conclusión, y en su caso, las obligaciones, derechos, y/o saldos que quedaran pendientes de cumplimiento; todo lo anterior tomando en consideración lo estipulado en el artículo 2872, del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA QUINTA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a entregar la información que “EL IQM” requiera en el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente Contrato. -

DÉCIMA SEXTA. En caso de que surjan situaciones no previstas en el presente Contrato, “LAS PARTES” de común acuerdo podrán modificarlo en los términos que previamente acuerden, por lo que deberán celebrar el convenio modificatorio correspondiente que deberá constar por escrito y, una vez firmado, será parte integral de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” reconocen que en la formulación del presente Contrato no existió, dolo, error, mala fe o cualquier otra circunstancia por la que pudiera pedirse su nulidad razón por la cual renuncian al ejercicio de cualquier acción al respecto.
“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato se rige por el Código Civil del Estado de Quintana Roo, acordando “LAS PARTES” que para el caso de interpretación del mismo se sometan a la competencia de los Tribunales radicados en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que en el presente o en el futuro puedan corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato y estando debidamente enterados los que en este intervinieron de su alcance y contenido, lo firman para su constancia firma por triplicado en la ciudad de Chetumal del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, al día primero del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO IQM/DG/DJ/167/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y LA LCDA. KATIA CLAUDETTE PUERTO NEGRETE. -----

POR "EL IQM"

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO
DIRECTORA GENERAL.

LCDA. KATIA CLAUDETTE PUERTO NEGRETE

MTRA. NORMA MELA LORÍA ACOSTA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

LCDA. ADRIANA MAYORAL BRAVO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA
DE GÉNERO

LCDA. PALOMA LETICIA DEL SOCORRO
HERRERA PÉREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

"EL IQM", es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con la finalidad de llevar a cabo la suscripción del presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales por Honorarios y Tiempo Determinado. Los datos personales que se recaban son: Nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono de contacto, correo electrónico y firma. "LAS PARTES", de no expresar lo contrario, aceptan tácitamente el tratamiento de sus datos personales antes descritos, con fundamento en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo. Si desea conocer mayor información, usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://qroo.gob.mx/iqm> dentro del apartado Avisos de Privacidad o bien usted puede consultarlo de manera presencial directamente en la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de "EL IQM", ubicado en Avenida Juárez número 49 entre Av. Álvaro Obregón y Av. Othón P. Blanco, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, así como a través del correo electrónico transparencia@iqm.gob.mx. -----

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del Contrato no. IQM/DG/DJ/167/2023 celebrado entre "El IQM" y la LCDA. KATIA CLAUDETTE PUERTO NEGRETE, de fecha 01 de Mayo del 2023, el cual consta de 08 hojas y un anexo.

ANEXO 1

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° IQM/DG/DJ/167/2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

Proyecto Construcción de paz y fortalecimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos para las Mujeres y las Niñas en Quintana Roo

Meta 18.MT Seguimiento a las actividades sustantivas del proyecto

I. Objetivo General

Efectuar acciones correspondientes al seguimiento de las actividades sustantivas y establecidas en las metas del proyecto denominado “Construcción de paz y fortalecimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos para las Mujeres y las Niñas en Quintana Roo.”, en el marco del Fondo para el Bienestar y Avance de las Mujeres 2023, así como coadyuvar y desarrollar actividades propias de la institución en las que se le asigne.

II. Objetivos Específicos

- Planear de manera estratégica el seguimiento de cada una de las metas, a través de la vinculación con actores estratégicos.
- Vincular actividades con la coordinación y la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género para monitorear la ejecución de cada una de las metas.
- Supervisar que la ejecución del proyecto se cumpla de acuerdo a la planeación y metas establecidas.



- Apoyar técnica y de manera especializada en actividades sustantivas del IQM, que se requieran.

III. Descripción de los trabajos a realizar

Para el desarrollo de esta meta, se llevará a cabo la contratación de los servicios profesionales de una persona, que cumpla con el perfil requerido por el FOBAM 2023, quién se encargará de las siguientes funciones:

- Apoyar en el cumplimiento de los procesos y objetivos de los proyectos y de las metas.
- Elaborar los informes quincenales, trimestrales y finales de las actividades del proyecto, así como algún otro que se requiera para cumplir los objetivos de la dirección.
- Verificar que la ejecución del proyecto sea realizada de acuerdo a las reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- Apoyar técnica y de manera especializada en actividades sustantivas del IQM, que se requieran.
- Gestionar los documentos administrativos necesarios, con las consultorías, para el cierre del proyecto.
- Revisión del expediente operativo del proyecto de FOBAM 2023.
- Revisar y validar los documentos preliminares y finales obtenidos en la ejecución de las metas. Con énfasis en la revisión detallada de los documentos que son entregados, antes de la liberación de los trámites administrativos correspondientes.
- Realizar informes quincenales, mensuales y trimestrales de las actividades realizadas como seguimiento al proyecto.
- Dar seguimiento al informe trimestral que se genera en la plataforma del INMUJERES con el fin de supervisar el cumplimiento en tiempo y forma, así como verificar la correcta subida de documentación.



- Realizar informe final correspondiente al seguimiento a las actividades sustantivas del proyecto, en coordinación con las personas responsables de ejecutar las metas, atendiendo a lo solicitado por el Instituto Nacional de las Mujeres y darle seguimiento.
- Realizar informe final denominado "Documento Meta- Informe pormenorizado de cada actividad llevada en el proyecto" correspondiente al seguimiento a las actividades sustantivas del proyecto
- Ejecutar las metas que se les haya asignado atendiendo a todas las necesidades de la misma y en caso de requerirse apoyar en alguna otra meta.
- Atender las solicitudes de información cumpliendo en el tiempo forma que lo soliciten y competan a su área y al equipo de trabajo al que pertenece, realizadas por el Gobierno del Estado y en su caso del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- Elaborar el informe final de sus actividades con propuestas de mejora, así como los productos que de su contratación deriven.
- Apoyar para el análisis y revisión de la información e integración de los productos.
- Apoyar en el análisis e integración de información para la entrega de resultados.
- Verificar que la integración del documento base de datos de personas atendidas este completo
- Dar seguimiento a los trámites administrativos que se requieran para dar cierre al proyecto.
- Foliar y armar sus carpetas de las metas que se le asignen para el resguardo, así como grabar en los discos correspondientes para el envío a la dirección jurídica del Instituto Quintanarroense de la mujer para su certificación.
- Verificar que todas las metas se encuentren foliadas correctamente, en carpetas y grabadas en disco al término del proyecto.

La metodología de esta meta está basada en la contratación de una persona profesionalista que se encargará de dar apoyo a la coordinación operativa y técnicamente todas las actividades relacionadas con la ejecución, y comprobación del proyecto, Intervenciones interinstitucionales para impulsar la prevención, atención, formación, y difusión en materia de embarazos en Adolescentes y construcción de paz en Quintana Roo, así como a los objetivos institucionales y del proyecto Fobam 2023 aprobado.

V. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de la meta será del 1 de abril al 31 de diciembre 2023

VI. Perfiles para contratación de servicios profesionales

Preparación Académica

El o la profesionalista contratada deberá ser titulado o pasante de Ciencias Sociales y Humanidades y/o áreas afines. De carreras tales como: Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Derecho, Psicología, Pedagogía, Antropología, Sociología, Trabajo Social u otras afines. La persona contratada debe ser profesional con una formación humanística y tecnológica, con una visión multidisciplinaria, es decir, hábil en planeación, organización, análisis y dirección, habilidades en coordinar los esfuerzos humanos y materiales para el logro de los objetivos institucionales y del proyecto.

La información antes mencionada será comprobada mediante curriculum y por copia de sus certificados o constancias que respalden la información ahí contenida. Es importante mencionar que la persona contratada deberá contar con disponibilidad de horario

para sujetarse al horario que el IQM considere pertinente para la realización de las diferentes actividades y etapas del proyecto.

Experiencia

- Conocimientos especializados y experiencia mínima comprobable de 2 años en el monitoreo y evaluación de proyectos, lo cual deberá acreditar con diplomas o constancias de estudio, publicaciones, contratos, facturas o cartas emitidas por la institución o persona a la que prestó el servicio.
- Conocimientos y/o experiencia mínima comprobable de 2 años en temas relacionados con transparencia, rendición de cuentas y/o participación ciudadana, lo cual deberá acreditar con diplomas o constancias de estudio, publicaciones, contratos, facturas o cartas emitidas por la institución o persona a la que prestó el servicio.
- Conocimientos y/o experiencia mínima comprobable de 2 años en al menos 1 de los siguientes temas relacionados con el FOBAM:
 - Perspectiva de género.
 - Enfoque de derechos humanos.
 - Derechos sexuales y derechos reproductivos.
 - Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Habilidades básicas

- Elaboración y análisis; administración y gestión; análisis y seguimiento de programas
- Capacidad de síntesis.
- Redacción, ortografía y sintaxis.
- Comunicación clara y asertiva, así como facilidad de expresión.
- Interrelación con otras personas.
- Escucha activa.
- Proactividad y liderazgo.
- Manejo y resolución no violenta de problemas.
- Capacidad de gestión.



- Interés y compromiso de trabajo con y por las mujeres.
- Empatía, buen trato y calidad.
- Manejo de paquetería Microsoft Office

VII.- Productos esperados y tiempos de entrega

Los productos esperados serán los siguientes:

No	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1	Informes quincenales en los que precisen actividades realizadas de apoyo en la ejecución del proyecto	Quincenal	Este se refiere a los informes quincenales con actividades específicas realizadas en apoyo a la coordinación del proyecto. Así como las actividades sustantivas de la IMEF.
2	Informes mensuales en los que precisen actividades realizadas de apoyo en la ejecución del proyecto	Mensual	Este se refiere a los informes mensuales con actividades específicas realizadas en apoyo a la coordinación del proyecto. Así como las actividades sustantivas de la IMEF.
2	Informes trimestrales de las actividades de apoyo en la ejecución del proyecto	Trimestral	Este se refiere a informes trimestrales de las actividades realizadas los cuales socializarán con la IMEF cada trimestre, (abril- junio julio-septiembre octubre- diciembre 2023, enero 2024)
4	Informe Documento Meta	Al final de la ejecución del proyecto	Informe Pormenorizado de cada actividad llevada en el proyecto, contendrán la estructura señalada por el INMUJERES.



VIII.-Honorarios

El Instituto Quintanarroense de la Mujer acordará con la/el respectivo profesionista, la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género y la Dirección Administrativa el esquema de pago, mismo que será con base a la entrega de productos solicitados por el IQM en esta meta.

Las condiciones para realizar los pagos son:

1. Que la o el profesionista haya entregado al IQM los productos respectivos y éstos hayan sido aprobados.
2. La Dirección de Administración tendrá 5 días contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y (XML), para poder cubrir el pago.
3. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá ser expedida con los siguientes datos:

Instituto Quintanarroense de la Mujer
Av. Benito Juárez #49 entre Av. Othón P. Blanco y Av. Álvaro Obregón
C.P. 77000
RFC. IQM 980515 MV7
Chetumal, Quintana Roo
Municipio Othón P. Blanco

*Se realizarán pagos quincenales en función de la entrega de productos y la realización de actividades.

IX. Ámbito de relaciones

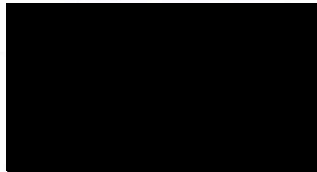
La coordinación de la elaboración de este trabajo, estará a cargo de la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género (IPEG), quien realizará la revisión respectiva, generando las observaciones pertinentes, cuando sea necesario.

El/la profesionista siempre se deberá dirigir a la Directora de IPEG con quien coordinará los trabajos, o en su caso, con quien se designe. El/la profesionista tiene la responsabilidad de que los servicios brindados se desarrollen de conformidad con las normas de calidad y eficiencia.



Para cualquier aclaración o corrección, el IQM podrá convocar a el/la profesionista todas las veces que crea pertinente, el cual deberá de responder en las fechas que se le proponga. Los documentos administrativos y comprobantes fiscales digitales (CFDI) y XML, serán entregados a la Dirección Administrativa, los productos propios de la ejecución de las actividades se entregarán a la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

LA PROFESIONISTA



LCDA. KATIA CLAUDETTE PUERTO NEGRETE

